**Propuesta Interevención en Sala**

17 DE ABRIL DE 2018

**Modifica la ley N° 8.946, que Fija texto definitivo de las leyes de Pavimentación Comunal, en materia de ejecución de obras provisorias de emergencia por parte de los municipios BOLETÍN N°11.288-06.**

La actual normativa señala que ***“recae en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, la ejecución, renovación, conservación y administración de las obras de pavimentación de aceras y calzadas urbanas que se realicen con fondos fiscales en todas las comunas de la República, salvo la comuna de Santiago.***

***Dicha situación limita a los municipios (con excepción de la Municipalidad de Santiago) a poder realizar cualquier tipo intervención y en particular las reparaciones de roturas (hoyos o eventos) en las calles y veredas, sin las autorizaciones previas que recaen en los Servicios de Vivienda y Urbanismos.”***

Con muchísima preocupación uno aprecia la situación que se da en las distintas comunas de nuestro país, en las que al transitar por sus calles y desplazarse por sus veredas, se torna un verdadero desafío; sobre todo en los casos de nuestros adultos mayores o personas con capacidades diferentes.

Quienes, por la cantidad de roturas y desperfectos existentes en las veredas, terminan en muchos casos trasladándose por las propias calles, “compartiendo indebidamente” con los distintos tipos de vehículos que circulan en ellas, arriesgando su propia integridad física.

Un realidad compleja también, es la que deben enfrentar los conductores de vehículos, que se encuentran de manera permanente con los denominados eventos.

**Es así, que resulta absolutamente necesario abordar esta situación, para lo cual se requiere contar con una propuesta que de cuenta, de una solución concreta al problema, esto significa una institucionalidad que incorpore las capacidades y recursos suficientes para ejecutar esta FUNCIÓN.**

Estas capacidades y recursos no se visualizan de manera alguna en este proyecto

“***No será aplicable esta ley a las obras provisorias de emergencia ejecutadas por las municipalidades. Se entenderá por tales aquellas intervenciones en aceras y calzadas tendientes a evitar daños a las personas y los bienes, y en que cada intervención no supere los 50 metros cuadrados por bache.***

***La calificación de las obras como provisorias de emergencia deberá realizarse por la Dirección de Obras de la respectiva municipalidad con anterioridad a su inicio y, una vez ejecutadas, se informará de ellas al Serviu respectivo.”***

Por el contrario, entendiendo la extraordinaria labor que cumplen los municipios de nuestro país, con esta disposición se entenderá que son éstos **“Los Municipios”**, los responsables de dar solución a **“cada rotura, hoyos, eventos”**, en suma desperfectos con los que conviven nuestros vecinos, en cada calle y veredera, **sin que el Gobierno contemple la entrega de recurso alguno para su ejecución. Recuerden que en esta misma sala muchas veces hemos acordado QUE NO SE ENTREGARÁN NUEVAS FUNCIONES, SIN QUE VAYA UNIDO A LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LA MISMA LABOR.**

En el mismo sentido, sabido es que las mayores situaciones de emergencia “que en general pasan a ser permanentes”, **ocurren en aquellas comunas de menores ingresos, por lo cual profundizaremos aún más la desigualdad de nuestro territorio**.

Incorporo un elemento más, aquellos que venimos de regiones y lugares más aislados, sabemos que los costos para realizar estas reparaciones aunque sean de emergencia, tienen un mayor costo. Sin perjuicio, éstos corresponden a los municipios que poseen menores recursos.

Así las cosas, si bien uno adhiere a todas aquellas propuestas que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de nuestros compatriotas; el proyecto en cuestión, planteado así **-sin recursos** **y capacidades**- no logra resolver en definitiva la situación.

Previendo a su vez que este proyecto de ser aprobado, será una declaración de buenas intenciones, manteniéndose en su mayoría cada uno de nuestros eventos.

Con todo, creo que esta situación se debe resolver de manera armónica con nuestra legislación; es decir, por parte de los Órgano que por esencia tiene dicha especialidad, función y responsabilidad como es el Serviu; siendo una extraordinaria oportunidad, para que un Órgano tan importante como es este Servicio radicado en cada una de nuestras regiones, incorpore procedimientos eficaces y eficientes, a fin de dar una respuesta oportuna a los requerimientos que se le realizan.

**Y POR TANTO EVITAR TENER QUE PARCHAR LITERALMENTE NUESTRA LEGISLACIÓN.**



17.04.18